



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**014580 11 AGO 2021**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Politécnico Internacional Institución de Educación Superior, contra la Resolución No. 006583 del 16 de abril de 2021

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», la Resolución 6663 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

Que mediante Resolución No. 006583 del 16 de abril de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió negar la solicitud de renovación del registro calificado para el programa Técnico Profesional en Operaciones Gastronómicas del Politécnico Internacional Institución de Educación Superior, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la mencionada resolución fue notificada el día 11 de junio de 2021, al Representante legal del Politécnico Internacional Institución de Educación Superior.

Que mediante radicado 2020-ER- 205028, se presentó recurso de reposición contra la Resolución que negó registro calificado al programa objeto de análisis.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal, o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

**PRETENSIONES DEL RECURSO**

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se revoque la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y en consecuencia, se otorgue registro calificado al programa que se analiza en el presente acto administrativo.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Politécnico Internacional Institución de Educación Superior, contra la Resolución No. 006583 del 16 de abril de 2021"

de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

*"REPONER la Resolución No. No.006583 del 16 de abril de 2021, y en consecuencia, RENOVAR el Registro Calificado al programa TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES GASTRONOMICAS del POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR, con Título a otorgar: Técnico Profesional en operaciones Gastronómicas, para seguirse ofertando en Bogotá, en metodología presencial, con 80 créditos académicos, periodicidad de admisión trimestral, duración del programa de dos años (8 trimestres); además AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN en el número de estudiantes que pasa de 100 a 730 y en el plan de transición presentado."*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Acceder a la solicitud de reposición de la Resolución No. 006583 del 16 de abril de 2021 y en consecuencia renovar el registro calificado por el termino de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Politécnico Internacional Institución de Educación Superior
<b>Denominación del Programa:</b>	Técnico Profesional en Operaciones Gastronómicas
<b>Título a otorgar:</b>	Técnico Profesional en Operaciones Gastronómicas
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Politécnico Internacional Institución de Educación Superior, Bogotá D.C.
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	80

**Parágrafo.** Autorizar la modificación en el número de estudiantes que pasa de 100 a 730 y en el plan de transición presentado

**Artículo 2 Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio notificar la presente resolución con su documento anexo, al representante legal del Politécnico Internacional Institución de Educación Superior, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Politécnico Internacional Institución de Educación Superior, contra la Resolución No. 006583 del 16 de abril de 2021"

**Artículo 5. Recursos.** Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**JÓSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**



La educación  
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

11 de agosto de 2021

2021-EE-290784

Bogotá, D.C.

Señor(a)

MARIA MARGARITA CARRASCO RAMIREZ

Representante Legal

POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 014580 DE 11 AGO 2021.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico [NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co) con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 014580 DE 11 AGO 2021, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



La educación  
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaria General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

23 de agosto de 2021

2021-EE-301836

Bogotá, D.C.

Señor(a)

MARIA MARGARITA CARRASCO RAMIREZ

Representante Legal

POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

PROCESO: Resolución 014580 DE 11 AGO 2021.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: MARIA MARGARITA CARRASCO RAMIREZ.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 23 de agosto de 2021, remito al Señor (a): MARIA MARGARITA CARRASCO RAMIREZ, copia de Resolución 014580 DE 11 AGO 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaria General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)